

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°- Sede Judicial Aydee Anzola Linares- CAN

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

REPARACIÓN DIRECTA

EXP.- No. 11001333603320130037500

DEMANDANTE: VERÓNICA NATALIA MUÑOZ RAMÍREZ

**DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA
COLOMBIANA**

Auto de trámite No. 770

Encontrándose el expediente al despacho conforme al informe secretarial que antecede, se tiene que, mediante auto del 15 de octubre de 2021 este estrado aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por la Secretaría en la misma fecha, no obstante, el apoderado de la parte actora- el 4 de noviembre de 2021 solicitó la corrección de la misma.

En virtud de lo anterior, se realizaron las verificaciones correspondientes y se advirtió que la liquidación efectuada el 15 de octubre de 2021 no se encuentra conforme a los parámetros dispuestos por el superior en la sentencia de segunda instancia.

En este orden y en consideración a que el juez debe velar por el debido proceso; el Despacho pasa a dejar sin valor ni efecto jurídico el proveído del 15 de octubre de 2021 en lo atinente a la aprobación de costas y agencias en derecho calendada en la misma fecha, y de contera, aprobar la nueva liquidación en costas y agencias en derecho presentada por la Secretaría en la presente fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and a more fluid, cursive-like stroke on the right, ending in a small hook.

LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO

Juez.

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 1 de diciembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.


KAREN LORENA TORREJANO HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Lidia Yolanda Santafe Alfonso

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

033

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

156ee28c49147ff630ecb1db60571ac052d402cb0bb56da9ee3c7740e515dead

Documento generado en 30/11/2021 04:37:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>